

Solicitud de acceso a la información pública

**PODER LEGISLATIVO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY.-**

Presidencia de la Cámara de Representantes.

Atte.: Señor Presidente Representante Sebastián Andújar

PRESENTE.-

Ricardo Olivera García, titular de la Cédula de Identidad N° 1.233.205-7, por sí y en nombre y representación de la **CÁMARA URUGUAYA DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS** (en adelante, "CUIPA", o la "Cámara"), según surge del testimonio notarial de poder general para pleitos y actuaciones administrativas que se acompaña e identifica como **Anexo A**; con domicilio real en la calle Camino de la Granja 7035 de esta ciudad, constituyendo domicilio físico a todos los efectos a los que dé lugar el presente en la calle Misiones 1424, piso 2 de esta ciudad, y electrónico en la casilla de correos comunicaciones@olivera.com.uy (OLIVERA Abogados; tel.: 2 916 58 59); al Sr. Presidente de la Cámara de Representantes se presenta y **DICE:**

Que viene, por sí y en la representación invocada, a promover solicitud de acceso a la información pública, al amparo de lo dispuesto

por la Ley N° 18.381, y en mérito de las siguientes consideraciones y fundamentos.

1. La CUIPA es una asociación civil sin fines de lucro, que fue constituida el 27 de abril del corriente, y que nuclea a diversos miembros del sector de la importación de productos hortofrutícolas (frutas y verduras).

Sus integrantes representan, aproximadamente, el 80 % del volumen total de las importaciones de productos agroalimentarios que se realizan hacia nuestro país.

2. Dentro de los fines perseguidos por la Cámara, se encuentra el de **actuar como interlocutor en la defensa de los derechos e intereses de sus miembros**, ejerciendo su representación ante distintas instancias gubernamentales, jurisdiccionales, organismos reguladores y otros actores del mercado.

3. Los integrantes de la CUIPA tienen interés de obtener determinada información, que les permita **conocer a cabalidad el funcionamiento del sistema de importación de los productos agroalimentarios, en particular, en lo que respecta al otorgamiento de la Acreditación Fitosanitaria de Importación** (en adelante, "AFIDI"), que lleva a cabo el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (en adelante, "MGAP").

4. De acuerdo con información publicada en la página web del Parlamento (www.parlamento.gub.uy), en el mes de agosto de 2022, el Señor Presidente Representante Sebastián Andújar, **cursó un**

pedido de informes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, tramitado en la Carpeta N° 2848/2022, Asunto N° 156235, relativo al trámite de solicitud de AFIDI y al funcionamiento de la denominada Comisión de Abastecimiento del Mercado Interno (en adelante, "CAAMI"), cuya copia se acompaña e identifica como **Anexo B**.

Sin embargo, **la respuesta remitida por el MGAP a dicho pedido de informes, no se encuentra disponible en la página web del Parlamento ni en la de la referida cartera.**

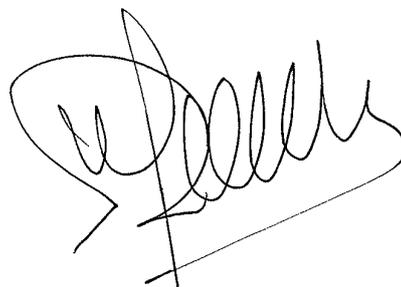
5. En el entendido de que la información solicitada por el Señor Presidente y proporcionada por el referido Ministerio, **tiene carácter público, no configurándose ninguna de las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en la Ley N° 18.381** –no se trata de información secreta, reservada ni confidencial–, por medio del presente, **se solicita a la Presidencia de la Cámara que tenga a bien proporcionar testimonio íntegro o copia fiel de la Carpeta N° 2848/2022, Asunto N° 156235, conteniendo el pedido de informes antes relacionado e incluyendo la respuesta al mismo, cursada por el MGAP.**

6. Por lo expuesto, al Señor Presidente de la Cámara de Representantes **SOLICITA:**

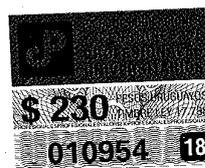
I. Lo tenga por presentado, por sí y en la representación invocada; por denunciado el domicilio real, por constituidos los domicilios a todos los efectos a los que dé lugar el presente, y por

promovida la presente solicitud de acceso a la información pública, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381.

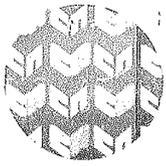
II. Sírvase proporcionar la información y documentación solicitada en el numeral 5 del presente libelo, preferentemente por vía electrónica, a través de la casilla de correo electrónico que surge de la comparecencia.



Ricardo Olivera Garcia.
ABOGADO
MATR. N° 3284



Anexo A



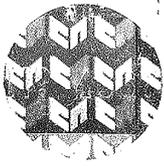
ESC. MARIA VERONICA PELAEZ FORLI - 12892/5

Poder para Pleitos y Actuaciones Administrativas.- Por **CÁMARA URUGUAYA DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS**

AGROALIMENTARIOS.- En la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de Abril de dos mil veintitrés, ante mí Escribana autorizante, comparecen los Señores Julio César Rodríguez Díaz, titular de la Cédula de Identidad Número 2.740.348-9 y José Antonio Chinchurreta Bazetti, titular de la Cédula de Identidad Número 1.593.175-3 ; ambos uruguayos y mayores de edad, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario de la Comisión Directiva, en nombre y representación de la Asociación Civil **“CÁMARA URUGUAYA DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS”**, persona jurídica hábil, todos constituyendo domicilio a éstos efectos en calle calle Camino de la Granja Número 7035 de la ciudad de Montevideo.- Y para que lo consigne en este, mi Protocolo, expresan que: **PRIMERO:** La Asociación Civil **“CÁMARA URUGUAYA DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS”**, confiere indistintamente a los Abogados: Ricardo Mario Olivera García, titular de la cédula de identidad número 1.233.207-5, Matricula número 3.284, Juan Martín Olivera Amato, titular de la cédula de identidad número 3.998.816-0, Matricula número 10.876, Nicolás Paseyro, titular de la cédula de identidad número 3.239.878- 8, Matricula número 13.692, Federico Rocca, titular de la cédula de identidad número 2.673.877-8, Matricula número 9.642, Juan Mailhos, titular de la cédula de identidad número 4.513.243-2, Matricula número 15.515, Laura Chalar, titular de la cédula de identidad número 3.065.659-4, Matricula número 10.027, Laura Patrón, titular de la cédula de identidad número 1.774.140-3, Matricula número 8.759, Valentina Quinteros, titular de la cédula de identidad número 4.596.133-6,

Matricula número 16.826, Mathías González, titular de la cédula de identidad número 5.147.335-3, Matricula número 18.086, Natalia Pastor, titular de la cédula de identidad número 3.259.013-8, Matricula número 11.555, Sabrina Delgado, titular de la cédula de identidad número 4.633.467-3, Matricula número 16.814, y/o Eugenia Perdomo, titular de la cédula de identidad número 5.109.261-4, Matricula número 19.387; poder general para pleitos y actuaciones administrativas, con las más amplias facultades de derecho.-

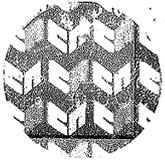
SEGUNDO: En consecuencia los mandatarios podrán iniciar, seguir y terminar en todas sus instancias e incidencias, toda clase acciones y/o gestiones ante organismos internacionales y/o cualquier autoridad judicial, nacional o extranjera, dependencia o Poder del Estado, Ejecutivo, Legislativo o Judicial, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Entidades Para Estatales, Bancos, Casas Financieras, Instituciones Financieras Externas, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cooperativas en general y demás Oficinas Públicas o Privadas.- **TERCERO:** Podrán asimismo los mandatarios presentarse ante cualquier autoridad judicial, nacional o extranjera, como actores, demandados, terceristas, peticionantes o simples gestores, con toda clase de escritos, pruebas, informaciones y por todos los asuntos administrativos y/o judiciales que tuviera o se le promueva en el futuro, sea en materia civil, comercial, laboral, de hacienda, de jurisdicción voluntaria, contenciosa, o penal, haciendo uso de las más amplias facultades generales de Derecho y de las especiales así como las facultades especiales de desistir y aceptar desistimientos de las demandas, contestaciones y tercerías, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar, acordar esperas, someter el juicio a la decisión de árbitros, renunciar expresamente los recursos, recibir judicialmente



ESC. MARIA VERONICA PELAEZ FORLI - 12892/5

el pago de las deudas, aceptar pagos por entregas de bienes, realizar toda clase de denuncias en materia penal o criminal en las cuales tenga interés directo o indirecto la mandante, ya sea por escrito o verbalmente, a cuyos efectos podrán dirigirse a las autoridades judiciales o policiales que correspondan, a cuyas denuncias podrán ampliarlas, desistir de ellas o renunciarlas, acordar quitas y esperas, solicitar desalojos y lanzamientos, entablar todas las acciones que pudieren corresponder por aplicación de las leyes de arrendamientos vigentes que debieran ejercerse en interés directo de la mandante, o en el cumplimiento por parte de ésta de la actividad de administración de propiedades; solicitar y provocar concordatos, quiebras y concursos, asistir a las juntas y reuniones que con tal motivo se celebren y aceptar cargos de Interventor o Síndico; hacer la manifestación a que alude el artículo 1579 del Código de Comercio; hacer denuncias por la comisión de ilícitos penales; renunciar expresamente los recursos legales y entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria y el de inconstitucionalidad de las leyes por vía de acción o excepción ante la Suprema Corte de Justicia, así como el de casación, los recursos administrativos generales o establecidos por las leyes vigentes y el de anulación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; designar contadores, agrimensores, árbitros, y toda clase de peritos; asimismo podrán cobrar judicial o extrajudicialmente el pago de las deudas.- **CUARTO:** Sin perjuicio de lo expresado, los mandatarios quedan expresamente facultados para realizar todo tipo de trámite y gestión ante organismos internacionales, oficinas públicas o privadas, en especial ante entes autónomos, servicios descentralizados, oficinas municipales o del Estado en general, presentando, y/o retirando cuanta documentación entendiesen

necesaria, suscribiendo aquella que entendiesen necesaria, incluso declaraciones juradas.- Asimismo los mandatarios quedan facultados para suscribir todo tipo de actas notariales sin limitación alguna, con facultades para solicitar aquellas actuaciones que entendieran convenientes.- **QUINTO**: En uso de éste mandato los mandatarios podrán realizar o solicitar todo tipo de diligencias sin limitación alguna, dándose por contenidas las facultades establecidas en los artículos 38, 39 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 15.982 y modificativas), con facultades expresas para realizar actos de disposición de los derechos tales como comparecer a audiencias preliminares y todo otro tipo de audiencias, desistimiento o la transacción, facultades que se reputan y dan aquí por insertas.- **SEXTO**: Los mandatarios podrán sustituir éste mandato en todo o en parte, revocar sustitutos, nombrar nuevos, reservándose siempre la facultad de reasumir personería.- Los apoderados sustitutos no podrán sustituir.- **SEPTIMO**: Todas las facultades dadas a los mandatarios lo han sido a vía enunciativa debiendo considerarse comprendidas además todas las que tengan relación o sean una consecuencia de las mismas, de manera que no tengan obstáculos en el ejercicio del presente mandato, el que se considerará vigente y válido ante los Organismos que se haya presentado y hayan dejado constancia de ello en el mismo, mientras su revocación, limitación o cualquier otra circunstancia que lo altere no sea comunicada en forma auténtica a cada mandatario y se inscriba la misma en el registro respectivo.- **OCTAVO**: La presente escritura se otorga a los efectos de surtir efecto tanto en el país como en el extranjero.- Y yo, la Escribana autorizante, hago constar que: **A)** No conozco a los comparecientes quienes me acreditan sus identidades con la exhibición de sus Cédulas de



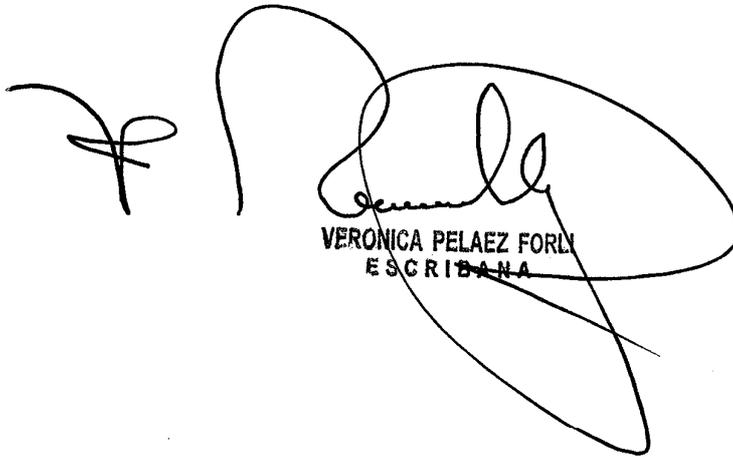
ESC. MARIA VERONICA PELAEZ FORLI - 12892/5

Identidad.- **B)** La Asociación Civil “CÁMARA URUGUAYA DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS”: Es persona jurídica hábil, fue constituida de acuerdo a la legislación vigente, en la ciudad de Montevideo según Acta de fecha 27 de Abril de 2023, que luce en el respectivo Libro de Actas de Asambleas que tuve a la vista, de la cual resulta que: I) La representación legal de la institución es ejercida por la Comisión Directiva por intermedio del Presidente y Secretario, actuando conjuntamente, teniendo las más amplias facultades de dirección, administración y disposición, pudiendo, asimismo otorgar los poderes generales o especiales que estime convenientes (Artículo 17).- II) La Comisión Directiva está actualmente integrada por: Presidente: Julio César Rodríguez Díaz, Vicepresidente: Francisco Gentile Luzzolino y Secretario: José Antonio Chinchurreta Bazetti; quienes fueron designados en dichos cargos en el Acta de constitución referida, en virtud de los cual los Señores Julio César Rodríguez Díaz y José Antonio Chinchurreta Bazetti, en sus calidades de Presidente y Secretario de la Comisión Directiva respectivamente, tienen facultades suficientes para el presente otorgamiento y se mantienen vigentes en sus cargos al día de hoy.- **C)** Esta escritura es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y suscriben con sus firmas habituales.- **E)** Esta escritura sigue inmediatamente a la número veintitrés de Compraventa, extendida el veintiséis de Abril, del folio sesenta y ocho al folio setenta vuelto.- **Graffias ilegibles pertenecientes a Julio César Rodríguez Díaz y José Antonio Chinchurreta Bazetti.- Hay un signo notarial.- Verónica Peláez Forli.- Escribana.-**

ES PRIMERA COPIA que he compulsado de la escritura matriz que autoricé y fue extendida en el Papel Notarial de mi Protocolo Serie “Hj”

Números 130161 al 130163, de la cual expido esta única primera copia.- **EN FE DE ELLO** y para los apoderados, expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en mis Papeles Notariales de Actuación Serie "Hj" Números 466754 al 466756.- **Hay un signo notarial – Verónica Peláez Forli – Escribana.-**

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con la primera copia de escritura de Poder para Pleitos y actuaciones administrativas original, de igual tenor que tuve a la vista y he compulsado.- **EN FE DE ELLO** a solicitud de los apoderados y a los efectos de su presentación ante las oficinas públicas y/o privadas que correspondan, expido el presente en el Papel Notarial de Actuación Serie "Hj" Números 466764 al 466766, que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo el veintiocho de Abril de dos mil veintitrés.-



VERONICA PELAEZ FORLI
ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL	
Artículo: _____	72
Honorario: \$ _____	135
Mont. Not.: \$ _____	
Pdo. Gremial: \$ _____	



VERONICA PELAEZ FORLI
ESCRIBANA

Anexo B

c/2048/022

Montevideo, 29 de Agosto de 2022



PARTICULAR

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes
Ope Pasquet
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo con las facultades que nos confiere el Art.118 de la Constitución de la República, solicitamos tenga bien cursar este Pedido de Informes, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

PEDIDO DE INFORMES

AFIDI

Solicitud de autorizaciones fitosanitarias de ingreso de productos vegetales.

Hace aproximadamente dos décadas se creó una comisión conformada por representantes del Poder Ejecutivo y de los productores para analizar el stock de la producción local y controlar qué se podía importar y que no, como forma de cuidar al mercado nacional.

Quien asesora en esta materia al Poder Ejecutivo es la antiguamente llamada "Mesa SAFIDI" pero hoy llamada Comisión Asesora de Abastecimiento del Mercado Interno (Caami).

1. ¿Como esta integrada la Comisión Asesora de Abastecimiento del Mercado Interno y con que frecuencia se reúne?
2. ¿Cual es el monto (pesos uruguayos o dólares americanos) CIF, que a través de los AFIDI se importó en el año 2020, 2021 y 2022(hasta el 31/07)?
3. Cantidad de permisos otorgados desde el 1/03/2020 al 31/07/2022, detallados por empresas, titulares o representantes de las mismas, productos y kg permitidos.
4. Detalle de los permisos que después de otorgados fueron utilizados efectivamente y detalle de los que no fueron utilizados. Empresa, producto y kg.
5. ¿Cual es el criterio y como se selecciona a la empresas que se les otorgan los AFIDI?
6. ¿Que documento genera la comisión asesora en cuanto a las recomendaciones sobre las futuras autorizaciones que el MGAP debe otorgar? Si existe este documento solicitamos copia de uno como ejemplo a considerar.
7. ¿Los AFIDI tienen que ser utilizados en exclusividad por sus titulares?
8. ¿Los AFIDI se pueden transferir entre empresas?
9. ¿Los AFIDI pueden ser comercializar?

CAMARA DE REPRESENTANTES
DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL
RECIBIDO 29/8/22
ALAS 11:18 HORAS
ANOTADO CON EL N°
9086


Sebastián Andujar
Representante Nacional